



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Proceso No. 2023-00403

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1º) Acredítese haber agotado el requisito de procedibilidad previsto en la Ley 640 de 2001. Téngase en cuenta que, a pesar de que se solicitaron medidas cautelares, al ser analizada su viabilidad procedencia se advierte su inviabilidad, pues se pretende la inscripción dela demanda, apoyada en el artículo 590 del C. G. del Proceso, empero, atendiendo lo reclamado en las pretensiones, allí no se evidencia que en el asunto se debata lo concerniente al dominio u otro derecho real principal, ni el pago de perjuicios como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad contractual o extracontractual, para hacer viable lo concerniente a la cautela pedida y, analizadas bajo lo previsto en el literal c) del numeral 1º del artículo 590 ibídem, precepto que exige puntualmente para la viabilidad de ese tipo de cautelas se pueda considerar razonable para proteger el derecho objeto de litigio, o impedir que se infrinja o evitar las consecuencias de esa infracción, o prevenir daños o hacer cesar los ya causados, o asegurar la efectividad de la pretensión; aspectos que, no se evidencian se presenten en el asunto que trata la presente acción.

2. Con fundamento en los numerales 4º y 5º del artículo 82 del C. G. del Proceso, precítese por parte de la demandante el tipo de

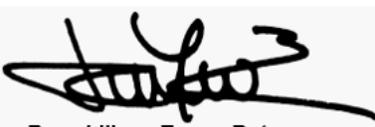
nulidad que pretende se declare de manera tal que se adecúe a lo previsto en el artículo 1740 y ss. del C. Civil, exponiendo los fundamentos fácticos que sirvan de fundamento a las pretensiones.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria